MARCO LEGAL ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA		
Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE GRUPOS POBLACIONALES EN EL MARCO DE ENCUENTROS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVIVENCIA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS."**		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA.	
Código BPIM	202500000005867	
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	09/09/2025	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	ELIZABETH GIRALDO LÓPEZ	
Dependencia Solicitante	Secretaria de Desarrollo Humano y Social	
Tipo de Contrato	Mínima Cuantía	OTRO:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.12.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva, promover la participación comunitaria. el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.		

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano", Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas de acuerdo con lo precedente el ente deportivo municipal". En virtud de ello, toda persona tiene derecho a practicar el deporte, ejercer actividad física y a participar en espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento de tiempo libre, como factores básicos en la formación integral de la persona.

La ley 181 de 1995, a través de la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y contempla como objetivos rectores del Estado, el fomento y creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación, así como la protección de las prácticas deportivas y recreativas en todas sus manifestaciones, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social. En su artículo 70, se impone la obligación a los municipios de construir, administrar y mantener y adecuar escenarios deportivos.

El deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, ejercicio y la actividad física son considerados componentes importantes para la transformación y el desarrollo social. La recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son pilares fundamentales del goce y la distracción del ser humano, mediante grandes eventos en la estructura lúdica y de esparcimiento.

El propósito del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Unidos por Norcasia" en especial lo concerniente con el deporte y la recreación, dentro de sus diferentes planes, programas y proyectos tiene contemplado actividades de masificación, divulgación, promoción y actividades deportivas, programas que han caracterizado a la administración municipal desde sus inicios, motivo este que lo insta a continuar trabajando en pro de la dinamización del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y el beneficio de todos los Norcaseños niños, niñas.

Ahora bien, garantizar el derecho al deporte y la recreación trae consigo una serie de beneficios individuales, comunitarios, ambientales, económicos, sociales, culturales y políticos, que potencian el derecho a una vida digna, y corresponden a procesos donde estos son legitimados, no sólo desde la provisión de bienes y servicios, sino también desde niveles de autonomía y participación desarrollados por las personas y las comunidades.

La secretaria de Desarrollo Humano y Social, en aras de garantizar la participación a los juegos en el municipio de Samaná Caldas, dispone de los recursos para apoyar el transporte para los niños y niñas, bajo diferentes modalidades y categorías, por tanto, señala la necesidad de coadyuvar con este insumo, lo cual permite que estos deportistas representan al municipio de Norcasia Caldas.

La entidad estatal busca satisfacer la necesidad de garantizar el acceso efectivo de niños y niñas pertenecientes a las categorías iniciación, preinfantil e infantil de la disciplina de fútbol, del municipio de Norcasia, Caldas, a espacios de participación en actividades recreativas, deportivas y de integración social que se desarrollan en el municipio de Samaná, Caldas. Para ello, se requiere contratar un servicio de transporte terrestre que brinde condiciones de seguridad, oportunidad y comodidad para el traslado de los menores, facilitando su participación activa en dichos eventos. Esta necesidad se enmarca en el compromiso institucional de promover el deporte como herramienta de inclusión, desarrollo integral y fortalecimiento del tejido social en la niñez del municipio, como ejecutor de los recursos del gasto público social, pretende adelantar oportunamente el proceso administrativo de selección con el fin de contratar "Prestación del servicio de transporte terrestre para el traslado de niños y niñas de las categorías iniciación, preinfantil e infantil de la disciplina fútbol desde el municipio de Norcasia, Caldas, hacia el municipio de Samaná, Caldas, con el fin de garantizar su participación en actividades recreativas, deportivas y de integración social."

3.2 Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE GRUPOS POBLACIONALES EN EL MARCO DE ENCUENTROS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVIVENCIA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
20102301	Transporte de personal

3.2.1. Condiciones técnicas exigidas

ENCUENTRO DEPORTIVO	
DESPLAZAMIENTO	**HASTA 50 PASAJEROS**
TRANSPORTE NORCASIA - SAMANÁ CALDAS	1
TRANSPORTE SAMANÁ - NORCASIA	1

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia, en la celebración, ejecución y terminación de máximo dos (2) contratos de Transporte que correspondan al 100% del presupuesto oficial, entiéndase como servicio de transporte de pasajeros terrestre.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación y/o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

REQUISITOS MÍNIMOS: Quien preste los servicios de transporte de personas deberá acreditar todos los documentos del vehículo vigentes y activos (soat, tecno mecánica, tarjeta de propiedad) así mismo quien preste el servicio deberá presentar la licencia de conducción y pago de la seguridad social al día.

Además, en atención a los términos del presente proceso de selección, se informa que las empresas de transporte interesadas en participar deberán **aportar la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte**, que acredite su autorización para prestar **servicios de transporte especial**, conforme a la normatividad vigente.

Este documento constituye un requisito habilitante indispensable y deberá ser presentado como parte de la propuesta para ser considerada en la etapa de evaluación. La **no presentación de esta resolución será causal de rechazo** de la propuesta, en concordancia con las causales de exclusión definidas en esta invitación.

La exigencia de este documento tiene como propósito garantizar que las empresas participantes cuenten con las condiciones legales, técnicas y de seguridad necesarias para prestar un servicio de transporte escolar que cumpla con los estándares exigidos, protegiendo el bienestar y seguridad de los usuarios beneficiarios.

3.3 Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.

2. Para el pago, el contratista deberá aportar factura o el equivalente a la misma, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.

3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá

ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

5. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.

6. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Alcaldía de Norcasia Caldas.

7. El contratista deberá elaborar y presentar informe relacionado con la prestación del servicio.

8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.

13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

14. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.

15. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

17. Responder por todo daño que se cause a personas, bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

18. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El vehículo que preste el servicio deberá portar en cada uno de los recorridos equipo de carretera que como mínimo debe contener: un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivos y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, Llanta de repuesto, Linterna.

2. Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan los estudiantes o padres de familia.

3. Garantizar la seguridad de cada uno de los estudiantes que utilizan el servicio escolar.

4. Garantizar que el conductor que preste el servicio cuente con telefonía móvil que permita la adecuada comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato y las instituciones educativas, así como con los padres de familia.

5. En caso de que el vehículo ofertado para la prestación del servicio en la ruta no cuente con las condiciones mínimas exigidas para su operación el contratista deberá garantizar el servicio con otro vehículo que sí cumpla con los requisitos exigidos para tal fin.

6. Asegurar el respeto hacia el estudiantado y el personal acompañante.

7. Cumplir con los documentos vigentes de manera permanente (Soat, Revisión Técnico Mecánico, Licencia de tránsito y Licencia de conducción).

8. Realizar el transporte de niños y niñas de las categorías iniciación, preinfantil e infantil de la disciplina de fútbol desde el Municipio de Norcasia hacia el municipio de Samaná y su respectivo regreso de Samaná al municipio de Norcasia, programado para el día 21 de septiembre de la vigencia 2025, fecha que será

confirmada oportunamente al adjudicatario por parte de la supervisión.

3.4 Modalidad de Selección:

Mínima cuantía

3.5 Justificación y Fundamentos Jurídicos.

Mínima Cuantía de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015. Esta modalidad aplica debido al monto del contrato, el cual, no supera el 10% de la menor cuantía que para el caso de la suscrita entidad, es de 280 SMLMV. Lo anterior quiere decir que cualquier proceso que se realice por debajo de los $39.858.000 podrá realizarse a través de la presente modalidad. Al respecto la ley 1150 del 2007, en su artículo 2, numeral 2, literal "C" en uno de sus párrafos: "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"; en consecuencia, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 2015, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía reza: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto".

3.6 Valor Estimado del Contrato y su Justificación:

El valor estimado del contrato es de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.705.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Para calcular el presupuesto oficial el Municipio de Norcasia ha realizado una serie de cotizaciones, por medio de la cuales se pudo calcular el presupuesto oficial, estableciendo valores promedios para la ruta escolar del Municipio de Norcasia, Caldas en **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.705.000)**

3.7 Forma de pago

El Municipio efectuará un único pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación del servicio y a la verificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro con los siguientes soportes:

Certificación del supervisor del contrato en la que conste la prestación efectiva del servicio y el recibo a satisfacción, de conformidad con las condiciones técnicas y contractuales.
Informe del supervisor que avale la ejecución de la actividad contratada.

Soportes del contratista que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral y parafiscales correspondientes al mes en que se radique la cuenta de cobro.

3.8 Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 24 de septiembre, cuya fecha específica será informada oportunamente al adjudicatario por parte del supervisor del contrato, conforme al cronograma definido por la Entidad. Durante dicho periodo, el contratista deberá prestar el servicio de transporte en las fechas determinadas, de acuerdo con las condiciones previstas en el objeto contractual.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución será necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del mismo decreto.

3.9 Supervisión

La Supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la secretaría de Desarrollo humano y social.

3.10 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Para el desarrollo de los diferentes procesos precontractuales, contractuales y post–contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	952
Valor:	$ 3.705.000
Rubro:	2.3.2.02.02.009.43.01.037
Vigencia:	2025
Firmado por:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO

3.11 Análisis de Riesgo

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la tabla 1 del Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación: Se anexa estimación detallada de riesgo previsibles, donde se encuentra la matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

4. Garantías (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082, Modificado por Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Modificado por Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Norcasia, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato.	Vigente desde la firma del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.	Elizabeth Giraldo L.
Nombre Completo:	ELIZABETH GIRALDO LÓPEZ
Cargo:	Secretaria de Desarrollo Humano y Social

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Ana María Cortés **ANA MARÍA CORTÉS PANCHA** CONTRATISTA SEC. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** OFICINA ASESORA JURÍDICA	Elizabeth Giraldo L. **ELIZABETH GIRALDO LÓPEZ** SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		